



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA PÚBLICO PRIVADA, ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL- HOLDING EDUCATIVO BOOKS AND BOOKS SOCIEDAD LTDA.

Entre las suscritos a saber: **JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.335.090 de Mariquita, quien es su calidad de Rector, actúa en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, identificada con el NIT: 899,999.124-4, con domicilio en la calle 72 No. 11-86 de la ciudad de Bogotá (Colombia), ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante para los efectos del presente convenio marco se denomina **LA UNIVERSIDAD** y por la otra parte **VICTOR JULIO CORTÉS CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.162.094 de Bogotá, con residencia en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal del **HOLDING EDUCATIVO BOOKS AND BOOKS SOCIEDAD LTDA**, empresa privada, identificada con NIT: 900663391-4, con domicilio en la Carrera 18 A Nro. 137 - 80, de la Ciudad de Bogotá D.C, quien en adelante para los efectos del presente convenio marco se denominará **HOLDING B & B**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA PÚBLICO PRIVADA**, que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- I. Que entre las políticas públicas de nueva generación en el plano internacional y nacional, gobiernos territoriales, organismos multilaterales, centros de pensamiento, universidades, institutos y centros académicos, vienen movilizando voluntades y recursos académicos, económicos y sociales para conformar Alianzas Estratégicas Público Privadas (APP), para atender distintos frentes donde son palpables las necesidades socioeconómicas de la población, en sectores como el bienestar social, la justicia, el acceso a las nuevas tecnologías, la transferencias de metodologías de reconocido valor técnico científico y el apoyo al desarrollo de la educación de todas sus formas y modalidades.
- II. Que de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 27, 67, 69 y 71, en materia de educación se establece que:

"El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene Una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

PK

9/15/02



(...) "El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres."

"Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

III. Que de acuerdo a lo definido en los artículos 1 y 6 de la Ley 30 de 1992 se señalan que

"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral... (...)

Y que. "Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país



- IV. Que la Universidad podrá celebrar todo tipo de contratos y convenios regulados por el derecho civil y comercial, como son las alianzas estratégicas, uniones temporales, Joint-ventures o cualquier otra forma asociativa o de colaboración empresarial permitida por la ley, e igualmente contratar con personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.
- V. Que hace parte de la misión de la Universidad desarrollar la investigación de frontera en metodología de la enseñanza en todos los niveles de la educación, formar docentes y apropiar para el beneficio del país tecnologías de la comunicación apropiadas a la educación para aportar a la descentralización y democratización de la educación superior en el territorio de la República de Colombia, hacer presencia con la oferta de sus programas y servicios en las distintas regiones del país, así como extender sus servicios en la medida de las posibilidades a la comunidad colombiana residente en el exterior. Para cumplir con esta misión debe establecer distintas alianzas nacionales e internacionales con entidades e instituciones de reconocido prestigio en el campo de ciencia, la tecnología y la formación profesional.
- VI. Que la UNIVERSIDAD en su plan de desarrollo ha definido como ejes misionales, la proyección social, la investigación y la docencia, para lo cual se requiere la formulación e implementación de propuestas educativas para todos los niveles y modalidades del sistema educativo colombiano. En desarrollo de tal propósito ha adelantado proyectos de diversa naturaleza en el entorno local, regional, nacional e internacional a través de las modalidades presencial, semi presencial y virtual, logrando con esto atender las demandas contemporáneas que se le hacen a los agentes educativos en la sociedad del conocimiento.
- VII. Que el Decreto 393 de 1991, establece las normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías y establece que para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

de
15
X

14



- VIII. Que los propósitos de la asociación podrá tener entre otros: i) Procesos y proyectos de investigación en los campos de la pedagogía de la enseñanza. ii) Formular, desarrollar e implementar proyectos conjuntos en las áreas de formación docente y de estudiantes; producción de contenidos y materiales pedagógicos de apoyo, así como la implementación de estrategias y metodologías de evaluación de los diferentes actores de la comunidad educativa. iii) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos e incubadoras de empresas. iv) Formar y capacitar recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología. v) Establecer redes de información científica y tecnológica. vi) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. vii) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías educativas nacionales o extranjeras. viii) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras. ix) Realizar actividades de normalización y metrología. x) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. xi) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología. xii) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

**FUNDAMENTOS DEL CONVENIO POR PARTE DE BOOKS AND BOOKS
LTDA:**

- IX. Que el **HOLDING B & B** es una empresa de carácter innovador y académico, que ha definido dentro de su objeto social desarrollar programas y proyectos en el campo de la formación empresarial, para el desarrollo de competencias, habilidades, liderazgo, motivación, negociación entre otros. Asimismo desarrollar e implementar programas educativos enmarcados como educación para el trabajo y el desarrollo humano; programas editoriales de impresión y publicaciones de material didáctico impreso, digital y virtual; de igual mente producir, y comercializar textos, materiales pedagógicos, software y demás recursos tecnológico o virtual que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas de enseñanza aprendizaje. En este a su vez ha definido desarrollar actividades que propendan por la creación y administración de centro de enseñanza de lenguas extranjeras, colegios, instituciones de formación profesional en los diferentes niveles del sistema educativo colombiano.

47

de B



- X. Que el Holding B&B cuenta con capacidades organizacionales y administrativas para contratar para sí misma o para terceros marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otra clase de derechos protegidos por la Ley nacional; de igual manera cuenta con las capacidades para prestar servicios de traducción e interpretación educativos en lenguas extranjeras; realizar intercambios educativos dentro de Colombia y en el exterior; participar en licitaciones, concursos públicos y privados celebrar contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas para la ejecución de los diferentes planes o programas pedagógicas, académicos, culturales y de investigación.
- XI. Que el **HOLDING B & B**, cuenta con una trayectoria y experiencia de más de 20 años en el mercado de bienes y servicios educativos en Colombia, experiencia demostrable a través de las empresas socias, a saber Ediciones Hispanoamericanas Ltda. Identificada con el NIT. 860.512.722-7; Books and Books Digital Ltda., identificada con el NIT. 900.648.807-3; Training And Learning Ltda., identificada con el NIT 900.294.106-8 y Books And Books Ltda., Identificada con el NIT. 800.202.510-4, experiencia que se ve reflejada en los campos de importación, distribución , edición y producción de textos , evaluación y certificación de conocimientos y competencias en diferentes áreas del conocimiento y el suministro de dotaciones pedagógicas, laboratorios, materiales y ayudas didácticas para todas las áreas y niveles educativos, procesamiento técnico y catalogación de material bibliográfico y literario, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación .Que el **HOLDING B & B**, además de experiencia en el sector editorial, cuenta también con experiencia en la prestación de servicios a diferentes entes territoriales en diversas regiones del país. Específicamente en la administración de proyectos de alta confidencialidad.
- XII. Que el **HOLDING B & B**, a través de del *Training and Learning Center LTDA*, cuenta con una novedosa división de carácter académico y formación que tiene como propósito ofrecer a instituciones educativas y docentes, programas y servicios de alta calidad, en los campos de formación continua y mejoramiento de las practicas pedagógicas así como en los campos de evaluación de competencias por medio de la asesoría, el acompañamiento y la formación en todos los niveles de la educación colombiana en el sector oficial y privado.
- XIII. Que el **HOLDING B & B**, a través de su filial *Books and Books Digital* diseña y desarrolla contenidos educativos digitales, así como programas y servicios de alta calidad para instituciones educativas del ámbito nacional, regional y local.



- XIV. Que Ediciones Hispanoamericanas, empresa socia adscrita al **HOLDING B & B**, se ha posicionado en el mercado educativo como una entidad con experiencia en desarrollar soluciones educativas a la medida de nuestros aliados en áreas como Evaluación, Diagnóstico, Planes de Mejoramiento y Contenidos contextualizados y adaptados para propósitos específicos, así como en la administración de proyectos de alta confidencialidad en impresión, distribución y calificación de pruebas académicas para Instituciones de educación superior y otras instituciones educativas a nivel nacional, así como la producción de reportes de análisis de sus variables y resultados. Para esto cuenta con un equipo de académico de gran trayectoria, calidad y transparencia en
- XV. Que Books & Books, empresa socia del **HOLDING B & B**, se estableció como importador y distribuidor de textos desde 1993, y representa a las más importantes y prestigiosas empresas editoriales y desarrolladoras de contenido en el mundo. Entre ellas las editoriales de la Universidad de Cambridge y de la Universidad de Oxford.

Expuestos los anteriores Considerandos que fundamentan el presente **CONVENIO MARCO Y ALIANZA ESTRATEGICA PÚBLICO PRIVADA**, y una vez analizado el interés de **HOLDING B & B** en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos de carácter académico, pedagógico, científico, técnico, tecnológico, financiero y administrativo para fomentar y participar en el desarrollo de proyectos y programas en el campo de la formación docente, la evaluación de competencias y el desarrollo de competencias en una lengua extranjera y ofrecer servicios de evaluación en distintas áreas de la educación, así como la producción conjunta de contenidos en diferentes materias, formatos y demás actividades conexas y complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. Coadyuvar en el diseño e implementación de programas académicos de formación; proyectos de sistematización e investigación pedagógica y educativa; cursos de extensión, diplomados, cursos de actualización, programas de capacitación y cualificación, seminarios, simposios, conferencias, asesorías, consultoría académica y acompañamientos presenciales complementados o subsidiariamente al empleo de plataformas virtuales, en todos los niveles del sistema educativo colombiano así como en los procesos de contemplados en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Hace parte del presente convenio el apoyo a iniciativas de apropiación social del conocimiento, relacionadas con la divulgación, circulación, socialización, publicación y comercialización de trabajos académicos, científicos, investigativo y de proyección social desarrollados por LAS PARTES.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende que las acciones que se establezcan en el presente Convenio Marco de Cooperación deben obedecer a la disponibilidad de recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros de LAS PARTES.

de



CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio es de carácter nacional e internacional y las instituciones que lo suscriben, o las que en el futuro se adhieran, se comprometen en un marco del respeto mutuo y de total independencia institucional, organizacional, administrativa y financiera, a trabajar conjuntamente para el completo cumplimiento de las normas orgánicas que les son propias a cada entidad, así como cooperar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones o entidades, entidades territoriales u organismos supranacionales de cooperación bilateral o multilateral y ayudarse mutuamente en la protección de sus derechos morales, intelectuales y patrimoniales vinculados a las propuestas y proyectos.

CLÁUSULA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente convenio se desarrollará mediante la celebración de Contratos o Convenios Derivados Específicos de ejecución, suscritos por los representantes legales de LAS PARTES. En estos las partes acordarán acciones de intervención, así como, planes operativos que incluyan objetivos, justificación, participantes, recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y obligaciones de las partes, asimismo se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada proyecto, siempre y cuando se desarrollen dentro de los términos del presente convenio marco. No obstante, y para efectos de validez y existencia de los convenios derivados específicos, se deberá garantizar en todo momento, que los mismos hayan obtenido previamente la aprobación expresa de la persona Autorizada por La **UNIVERSIDAD** y el **HOLDING B & B** respetivamente. Asimismo, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando las circunstancias de la presente Alianza Público Privada, lo requieran y se amerite celebrar contratos de integración productiva con casas nacionales o internacionales proveedoras de tecnologías de frontera, metodologías específicas o altamente especializadas en determinado campo del saber, las partes podrán firmar contratos con terceros proveedores dentro del marco del presente convenio, previo aviso y aceptación por escrita de la otra parte.

97

de
B
Q



CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO. Con el fin de coordinar las actividades que se realicen en virtud de este convenio y lograr una vinculación directa y eficiente, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del presente convenio, se creará un Comité Institucional de Seguimiento, integrado por cuatro miembros, dos por cada Entidad, designados por medio escrito por los Representantes Legales de las Instituciones firmantes, pudiendo las Partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente remitiendo esta decisión por escrito. Este Comité será el órgano de propuesta de cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio, y se reunirán de forma presencial dos veces al año y de forma telemática cuantas veces se requiera y siempre que lo solicite una de las partes. Las decisiones del Comité Interinstitucional de Seguimiento se harán constar por medio de Actas, en las cuales se indique claramente el plan operativo de desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL:

1. Reglamentar la operación del presente convenio.
2. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades del presente Convenio.
3. Hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades conforme a las recomendaciones hechas por cada una de las partes.
4. Reunirse periódicamente para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten.
5. Monitorear el avance de la ejecución de las actividades del presente convenio.
6. Invitar, de ser necesario durante la ejecución, a representantes del área técnica de las instituciones vinculadas o de otras organizaciones afines que contribuyan con el desarrollo del objeto del Convenio.
7. Elaborar las actas de las reuniones del comité y demás documentos necesarios para la ejecución del Convenio.
8. Gestionar y aprobar la vinculación de otras entidades ya sea mediante el aporte en especie, como en recurso, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
9. Aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los nombres de los designados al **Comité Institucional:** Serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia el presente Convenio, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo considere conveniente por medio de comunicación escrita.

de H
Q

R



CLÁUSULA QUINTA: Los proyectos específicos que se acuerden en el marco del presente convenio se definirán en las sesiones del Comité Interinstitucional de Seguimiento. Dichos proyectos específicos deberán ser aprobados por las partes con mínimo 15 días de antelación para hacer las prevenciones necesarias y contendrán como mínimo: la estrategia de mercadeo la aprobación en conjunto de medios de difusión, formatos de la publicidad y uso de la imagen institucional debidamente aprobada por las partes, modelo operativo - administrativo, presupuesto, responsables directos del nivel ejecutivo, periodicidad de informes e indicadores de gestión y resultado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada proyecto establecerá los objetivos, los alcances, el marco legal, los términos de referencia, las acciones a desarrollar, los indicadores de gestión, las obligaciones que deberá cumplir cada una de las partes para obtener los resultados esperados en cada caso, los valores de cada uno de ellos y la forma en que cada institución los asume, así como su oportunidad y forma de pago. Igualmente, se definirán las fechas de vencimiento y los aspectos financieros y administrativos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En el caso de que alguna de las Partes participe en la redacción y/o publicación de obras y/o artículos sobre temas relacionados con las actividades del presente Convenio Marco, en cualquier medio de comunicación, público con o sin ánimo de lucro, durante la vigencia de este, individualmente o en colaboración con otras secciones o personal de las Partes, los derechos patrimoniales de autor correspondientes pertenecen a la parte participante en proporción a su participación. No obstante lo anterior, las Partes podrán establecer condiciones especiales relativas a temas de Propiedad Intelectual, especialmente sobre Derechos de Autor, en cada uno de los Contratos Específicos, sin perjuicio de los derechos morales de autor que pertenecen en cabeza de quien haya creado la obra.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso que las Partes acuerden en los contratos específicos algún pago o remuneración por los derechos patrimoniales de autor se considerará incluida dentro de dicho pago. Lo anterior se entiende conforme con la Ley 23 de 1982 (Artículo 20 y Artículos 30 en sus literales a y b), y Con la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN A TERCEROS: Las partes no podrán ceder el presente Convenio a terceros y las obligaciones que las partes asumieran con ellos serán cumplidas por cuenta y riesgo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. RECURSOS: Ambas instituciones procurarán disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio, pudiendo además obtener subvenciones de organismos nacionales e internacionales de cooperación.



CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Las personas participantes de este convenio, incluyendo directivos, funcionarios, profesores, investigadores, consultores, profesionales, asesores, técnicos, tecnólogos y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente Convenio con total independencia y autonomía de la Institución de la que tenga la cooperación, razón por la cual el presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da a lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las instituciones cooperadoras. Asimismo el uso recíproco de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA . DURACIÓN: Este convenio tendrá una vigencia inicial de tres (3) años, y será prorrogable por un periodo similar previo acuerdo de las partes en los términos acordados, previa suscripción del documento correspondiente por parte de los representantes legales de las entidades que intervienen.

PARÁGRAFO ÚNICO: Plazo de ejecución de los contratos específicos: Cada contrato específico deber incluir el plazo con el que se estima se va a ejecutar el proyecto específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en parte los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas, solucionar en forma directa y mediante los mecanismos de diálogo y concertación las controversias y conflictos existentes. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos y controversias previstos en la Ley: 1. Transacción, 2. Conciliación, 3. Amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio marco podrá terminarse teniendo en cuenta los siguientes referentes:

1. Por mutuo acuerdo,
2. Por la cesión no autorizada del convenio,
3. Por la Liquidación, disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, debidamente comprobada por la parte que le acude
5. Por cumplimiento del plazo inicialmente pactado, sin que se haya escrito.
6. Por las demás establecidas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Las Partes reconocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente convenio Marco será confidencial, bien sea que dicha información se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, casetes, disquetes, bases de datos del registro, u otros medios análogos similares, o sea transmitida oralmente incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes o conclusiones o cualquier otro documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando algunas de las Partes consideren que la infamación suministrada no tiene carácter de Información confidencial, lo manifestará expresamente y por escrito al momento de entregar dicha información. En el evento en que la Parte tuviera alguna duda en relación con la naturaleza de la misma, podrá solicitar a la Parte que entrega la información que se pronuncie en forma expresa y escrita sobre la naturaleza de dicha información. Hasta tanto reciba una respuesta, deberá tratarla como confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo que exista autorización de la otra parte, el HOLDING B & B o la UNIVERSIDAD, según a quien corresponda, se obliga a no reproducir ningún documento o Información confidencial que permanezca en sus archivos en forma escrita o verbal, de manera que implique la transmisión de la información confidencial de propiedad de cualquiera de las Partes, a terceros no autorizados para recibirla.

PARÁGRAFO TERCERO: Considerando lo establecido anteriormente, las Partes al recibir la información confidencial se obligan a:

- 1) Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que le sea entregada.
- 2) Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir los fines del presente convenio.
- 3) No hacer uso indebido de la información confidencial.
- 4) No divulgar a terceros la información confidencial, o permitir pasivamente que terceros accedan a ella, a menos que dichas acciones sean autorizadas previamente por escrito por la Parte que entrega la información.
- 5) Cuando para dar cumplimiento a una obligación una Parte deba entregar a un tercero un segmento de la información confidencial, deberá pedir autorización previa y escrita a la otra Parte, justificando su solicitud y especificando la información que debe entregarse. La Parte propietaria de la información, podrá no conceder la autorización o concederla bajo las condiciones que para el efecto considere son apropiadas.
- 6) El tercero deberá mantener la confidencialidad de la información entregada en los términos de este Convenio.
- 7) Informar al personal que acceda a la Información sobre la suscripción del presente Convenio y su alcance, en particular la naturaleza confidencial de la información entregada y recibida el desarrollo del mismo.



- 8) Garantizar que las personas que tengan acceso a la información confidencial la manejen con igual grado de confidencialidad y reserva que el que la Parte respectiva debe aplicar en cumplimiento del presente Convenio.
- 9) Informar a la Parte propietaria de la información, sobre cualquier requerimiento de autoridad judicial relacionado con la información confidencial.
- 10) Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.
- 11) No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información confidencial, excepto por las reproducciones que sean necesarias y debidamente autorizadas.
- 12) Devolver o destruir toda la información recibida de la Parte propietaria de la información, en el momento en que cualquiera de las Partes lo requiera. De tal destrucción y o devolución se dejará acta escrita firmada por los representantes de las Partes.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Por no haber afectación alguna al presupuesto de las Partes, el Convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma y la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, por lo respectivos representantes legales, a los cuatro (22) días del mes de enero de 2014.

22 ENE 2014

Por LA UNIVERSIDAD

Por el HOLDING B & B

JUAN CARLOS OROZCO CRUZ
Rector y Representante Legal
Universidad Pedagógica Nacional

VICTOR CORTÉS CASTRO
Representante Legal Books & Books
Holding Educativo Books And Books
Sociedad Ltda

/Irma.